

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.)
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

Arbitrios extraordinarios.—Circular

A fin de cubrir el déficit que les resulta en sus presupuestos ordinarios para el próximo año de 1914, han acordado imponer los arbitrios extraordinarios que se detallan los Ayuntamientos siguientes:

El de Casaseca de Campeán impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.393 pesetas 50 céntimos.

El de Boya impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 780 pesetas.

El de Olmillos de Castro impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.785 pesetas 9 céntimos.

El de Moral de Sayago impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.043 pesetas 25 céntimos.

El de Carbellino impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.935 pesetas 35 céntimos.

El de Morales de Toro impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.791 pesetas 75 céntimos.

El de San Agustín impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.338 pesetas 50 céntimos.

El de Moralina impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.055 pesetas 32 céntimos.

El de Manganeses de la Polvorosa impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.052 pesetas.

El de Bretó impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 2.376 pesetas 10 céntimos.

El de Villabuena impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 1.368 pesetas.

El de Vadillo de la Guareña impone 25 céntimos á cada quintal de paja y leña para cubrir el déficit de 4.729 pesetas 28 céntimos.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que las personas interesadas en los arbitrios de referencia puedan entablar contra los mismos las reclamaciones que les concede la Ley.

Zamora 23 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,

Rufino Cano de Rueda.

Servicio agronómico.—Circulares

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes, con fecha 15 del actual, traslada la Real orden siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:—Ilustrísimo Sr.: Siendo necesario llevar á cabo una activa campaña de otoño é invierno contra la plaga de langosta en todas aquellas provincias que se encuentren invadidas con objeto de procurar su más completa extinción, verificando los trabajos de escarificación que en igual época de años anteriores dieron tan buen resultado, según consta en las Memorias informes formulados últimamente por los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas, se hace preciso recordar á los Gobernadores civiles, exijan á las Juntas locales de extinción el cumplimiento de la vigente ley de Plagas del campo de 21 de Mayo de 1908, roturando ó escarificando tan solo ~~los terrenos~~ que se encuentren invadidos, y con este objeto, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: 1.º Que por los Gobernadores civiles de las provincias de Albacete, Almería, Avila, Badajoz, Burgos, Cáceres, Cadiz, Canarias, Ciudad Real, Córdoba, Cuenca, Granada, Guadalajara, Huelva, Jaén, León, Madrid, Málaga, Salamanca, Sevilla, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza, se recuerde á las Juntas locales de extinción cumplimenten con exactitud la Real orden de este Ministerio de 26 de Junio último: 2.º Que se exija á las precitadas Juntas locales de los pueblos invadidos, la formación de los presupuestos que determinan los artículos 70 y 71 de la Ley, para el caso en que los propietarios no hagan por su cuenta las operaciones de extinción, las cuales habrán de empezar antes del día 1.º de Diciembre próximo, conforme determina el artículo 64 de la misma Ley, y 3.º Que quedan autorizados los Gobernadores civiles para imponer las multas que la Ley prescribe á cuantos no presenten las correspondientes denuncias y se compruebe posteriormente la existencia del germen de la Langosta.»

Lo que se hace público por medio de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para conocimiento y exacto cumplimiento de las respectivas Juntas locales; debiendo dar cuenta á este Gobierno de la fecha en que hayan cumplimentado tan importante servicio.

Zamora 21 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,

Rufino Cano de Rueda

No habiendo cumplido los Alcaldes de los pueblos que á continuación se relacionan con el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número 92, de fecha 1.º de Agosto último, referente á la contestación que han de dar al Ingeniero Agrónomo de la Sección de Zamora; he acordado con esta fecha conminarles con la multa de 17'50 pesetas que harán efectiva, si en el preciso término de diez días no contestan como está mandado, sin perjuicio de que cumplan con lo ordenado por mi Autoridad.

Partido de Alcañices

Alcañices	Morales de Valverde
Boya	Moreruela de Tábara
Carbajales de Alba	Navianos de Valverde
Cerezal de Aliste	Olmillos de Castro
Faramontanos Tábara	Perilla de Castro
Ferreras de abajo	Rabanales
Ferreras de arriba	Rabano de Aliste
Ferreruela	Santa María de Valverde
Figueruela de abajo	San Vicente de la Cabeza
Figueruela de arriba	San Vitero
Fonfria	Videmala
Friera de Valverde	Villalcampo
Gallegos del Rio	Villanueva de las Peras
Mahide	Villaveza de Valverde
Manzanal del Barco	Viñas

Partido de Benavente

Arcos de la Polvorosa	Quintanilla de Urz
Ayoó de Vidriales	Quiruelas de Vidriales
Benavente	Rosinos de Vidriales
Bercianos de Vidriales	San Pedro de Ceque
Bretó	San Román del Valle
Bretocino	Sta. Colomba las Carabias
Brime de Sog	Sta. Colomba las Monjas
Castrogonzalo	Sta. Cristina la Polvorosa
Colinas de Trasmonte	Santa Croya de Tera
Coomonte	Santibañez de Vidriales
Cubo de Benavente	Santovenia
Fresno de la Polvorosa	Sitrama de Tera
Manganeses la Polvorosa	Tardemezar
Matilla de Arzón	Torre del Valle
Micereces de Tera	Uña de Quintana
Milles de Polvorosa	Vega de Tera
Morales del Rey	Villabrázaro
Otero de Bodas	Villaferrueña
Pobladura del Valle	Villanazar
Pozuelo de Vidriales	Villanueva de Azoague
Puebla de Valverde	Villaveza del Agua

Partido de Toro

Abezames	Pobladura Valderaduey
Asparriegos	Pozoantiguo
Belver	Sanzoles
Bustillo	Toro
Castroncevo	Valdefinjas
Fresno de la Ribera	Vezdemarbán
Fuentesecas	Villalazán
Morales de Toro	Villalonso
Pinilla de Toro	Villalube

Partido de Bermillo

Abelón	Moral de Sayago
Almeida	Moralina
Argusino	Muga de Sayago
Bermillo de Sayago	Peñausende
Cabañas de Sayago	Piñuel
Fariza	Roelos
Fermoselle	Salce
Fresno de Sayago	Sobradillo de Palomares
Gamones	Sogo
Luelmo	Viñuela
Malillos	Zafara
Mogatar	

Partido de Fuentesauco

Argujillo	Mañera (El)
Bóveda de Toro	Mayalde
Cañizal	Pego (El)
Castrillo de la Guareña	Piñero (El)
Cuelgamures	Santa Clara de Avedillo
Fuente el Carnero	Vadillo
Fuente la Peña	Vallesa
Fuentesauco	Villabuena
Fuentespreadas	Villamor los Escuderos
Guarrate	

Partido de Puebla de Sanabria

Cernadilla	Otero de Sanabria
Cionál	Palacios de Sanabria
Cobrerros	Pedralba
Codesal	Peque
Donado	Puebla de Sanabria
Espadañedo	Requejo
Manzanal de arriba	Rionegro del Puente
Galende	Robleda
Hermisende	Rosinos de la Requejada
Justel	San Ciprián
Lubián	San Justo
Manzanal los Infantes	Terroso
Mombuey	Trefacio
Muelas de los Caballeros	Villardecierros
Otero de Centenos	

Partido de Villalpando

Cañizo	San Miguel del Valle
Castroverde de Campos	Tapioles
Cotanes	Valdescorriel
Granja de Moreruela	Villafáfila
Otero de Sariegos	Villalobos
Prado	Villalpando
Quintanilla del Monte	Villamayor de Campos
Revellinos	Villanueva del Campo
Riego del Camino	Villardefallaves
San Agustín	Villarrín de Campos
San Esteban del Molar	

Partido de Zamora

Algodre	Morales del Vino
Almaráz	Pajares
Arquillinos	Palacios
Benegiles	Perdigón (El)
Casaseca de Campeán	San Marcial
Cubillos	Tardobispo
Entrala	Torres
Gema	Valcabado
Hiniesta	Villanueva de Campeán
Jambrina	Villaralbo
Madridanos	Villaseco
Monfarracinos	Zamora

Lo que se hace público por medio de este anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia para conocimiento y cumplimiento de los respectivos Alcaldes.

Zamora 19 de Noviembre de 1913.

El Gobernador,

Rufino Cano de Rueda

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Secretaría

Relación de los pleitos incoados ante esta Sala: Zamora.—2593—Don Francisco Calvo Casado, como apoderado del Duque de Albuquerque y de Sexto, contra auto de la Dirección general de Propiedades, comunicado en 23 de Julio de 1913, sobre devolución de plazos y gastos por nulidad de venta de las fincas números 2.844 y 2.845 del Inventario (Zamora).

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan

Madrid 16 de Noviembre de 1913.—El Secretario decano, Luis de la Cuesta. R—2461

Audiencia Territorial de Valladolid.*Secretaría de Gobierno.*

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al artículo 7.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

En el partido de Puebla de Sanabria.

Fiscal de Mombuey.
Juez suplente de Trefacio.

En el partido de Zamora.

Juez de San Cebrián de Castro.

Los que aspiren á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el periódico oficial; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 18 de Noviembre de 1913.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julián Castro. R—2431

La Sala de Gobierno ha acordado el siguiente nombramiento de Justicia municipal.

En el partido de Toro.

Fiscal de Belver de los Montes, D. Isaías Pérez Martín.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 18 de Noviembre de 1913.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julián Castro. R—2432

Ayuntamientos.**REPARTIMIENTOS**

Terminados por los Ayuntamientos y Juntas periciales de los pueblos que á continuación se expresan los repartimientos de las contribuciones de rústica, colonia y pecuaria, se hallan expuestos al público por término de ocho días en las Secretarías de los Ayuntamientos respectivos, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y presentar dentro del indicado plazo las reclamaciones que crean convenientes; pasado dicho término no serán admitidas.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Fonfria, Bretó, Colinas de Trasmonte, Rábano de Aliste, Fontanillas de Castro, Requejo, Gáname, Abezames, Casaseca de las Chanas, Arcos de la Polvorosa, Granja de Moreruela, Rionegro del Puente, Abelón, Valdescorriel, Perdigón, Santibañez de Vidriales, Vega de Tera, San Román del Valle, Losacino, Villamor de la Ladre, Bretó, Bóveda de Toro, San Miguel del Valle, San Vitero, Villarino tras la Sierra, Torre del Valle, Camarzana de Tera, Codesal, Tábara, Peleagonzalo, Morales de Valverde, Otero de Sanabria, Villageriz, Donado, Fresno de la Polvorosa, San Agustín, Bermillo de Sayago, Olmillos de Castro, Rosinos de Vidriales, Fuentespreadas, Vegalatrave, Otero de Sariegos, Villárdiga, Badilla, San Pedro de Ceque, Ceadea, Morales de Toro, Carbellino, Micereces de Tera, Uña de Quintana, Tamame.

Por el mismo término de ocho días se encuentran de manifiesto los repartimientos de la riqueza urbana de los siguientes pueblos:

Fonfria, Bretó, Colinas de Trasmonte, Rábano de Aliste, Fontanillas de Castro, Requejo, Gáname, Abezames, Casaseca de las Chanas, Arcos de la Polvorosa, Granja de Moreruela, Rionegro del Puente, Abelón, Perdigón, Santibañez de Vidriales, Vega de Tera, San Román del Valle, Losacino, Porto, Bóveda de Toro, San Miguel del Valle, San Vitero, Villarino tras la Sierra, Torre del Valle, Camarzana de Tera, Codesal Peleagonzalo, Morales de Valverde, Otero de Sanabria, Villageriz, Donado, Fresno de la Polvorosa, San Agustín, Bermillo de Sayago, Olmillos de Castro, Rosinos de Vidriales, Fuentespreadas, Vegalatrave, Otero de Sariegos, Badilla, San Pedro de Ceque, Ceadea, Morales de Toro, Micereces de Tera, Uña de Quintana, Tamame.

Por igual plazo de ocho días se hallan expuestas al público las listas cobratorias de edificios y solares de los pueblos siguientes:

Valdescorriel, Villamor de la Ladre, Tábara, Villárdiga, Carbellino.

Asimismo y por el término de diez días se halla expuesta la matrícula de industrial de los siguientes pueblos:

Coreses, Rábano de Aliste, Fontanillas de Castro, Requejo, Casaseca de las Chanas, Valdescorriel, Losacino, Villamor de la Ladre, Villarino tras la Sierra, Tábara, Fresno de la Polvorosa, Fuentespreadas.

Igualmente y por el plazo de ocho días se encuentra expuesto al público el padrón de cédulas personales de los siguientes pueblos:

Casaseca de las Chanas, Piedrahita de Castro, Manzanal del Barco, Santibañez de Vidriales, Valdemerilla, Villamor de la Ladre, Camarzana de Tera, Moreruela de los Infanzones, Vegalatrave.

También se encuentran expuestos por el término de ocho días los padrones de cuarrajes de lujo de los pueblos siguientes:

Casaseca de las Chanas, Bóveda de Toro.

MORALES DE REY

Don Pedro Palmero Rodríguez, Alcalde Constitucional de Morales de Rey y su distrito.

Hago saber: Que hallándose provista interinamente la Secretaría de este Ayuntamiento, la Corporación que presido ha acordado se anuncie la vacante para su provisión en propiedad.

En su consecuencia, se anuncia dicha vacante dotada con el sueldo de 998 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Se anuncia por término de quince días, durante los cuales los solicitantes podrán presentar sus instancias en esta Alcaldía, contándose el tiempo desde que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia y siendo requisito indispensable, según lo acordado, que los aspirantes justifiquen haber desempeñado otra Secretaría de Ayuntamiento por espacio de cuatro años, por lo menos; pues sin justificar dicho requisito, no se admitirán solicitudes.

Morales de Rey 17 de Noviembre de 1913.—El Alcalde, Pedro Palmero. R—2493

CORRALES

Don Eladio de Mena y Delgado, Alcalde de Corrales.

Hago saber: Que á contar desde la fecha del periódico oficial en que aparezca este anuncio, durante los plazos y para los efectos reglamentarios consiguientes, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que á continuación se expresan, formados para surtir efecto durante el año 1914, á saber:

1.º La matrícula de la contribución industrial, con la relación de patentes.

2.º El padrón del impuesto de carruajes de lujo.

3.º El reparto de la contribución territorial por los conceptos de riqueza rústica y pecuaria.

4.º La lista cobratoria de la contribución sobre edificios y solares.

5.º El pliego de condiciones para arrendar el arbitrio de puestos públicos.

6.º El pliego de condiciones para arrendar los derechos del Matadero.

Transcurridos que sean los plazos aludidos, no se admitirán reclamaciones.

Corrales 14 de Noviembre de 1913.—Eladio Mena. R—2382

CARBELLINO

De procedencia desconocida y de orden de esta Alcaldía se halla depositada en esta localidad una ternera de las señas siguientes: pelo guindo y de cuatro meses de edad próximamente. La persona que justifique ser su dueño, puede recojerla previo pago de los gastos ocasionados; en la inteligencia de que transcurridos que sean quince días á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se procederá á su venta en pública subasta, de conformidad á lo dispuesto en disposiciones vigentes siempre que por su dueño no sea reclamada dentro de precitado plazo ó antes de ser subastada.

Carbellino 20 de Octubre 1913.—El Alcalde, Pedro Santiago. R—2094

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ZAMORA

Don Teófilo de la Cuesta y Castañeda, Juez de primera instancia de Zamora y su partido.

Hace saber: Que en el juicio que se tramita en este Juzgado por el procedimiento judicial sumario á que se refiere el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, instado por el Procurador D. Miguel Lucas de las Heras, en nombre y representación de D. Aurelio y D. Cruz Horacio Miguel Cancelo, vecinos respectivamente de esta ciudad y de Baños de Cerrato, contra D. Benito Aldea Chillón, vecino de Sanzoles, sobre pago de cierta cantidad que los demandantes prestaron al demandado, se sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día treinta del próximo mes de Diciembre, á las once, las fincas siguientes y radicantes en los términos que también se expresan

Sitas en término de Sanzoles.

- 1.^a Una bodega sin basijas en el casco de dicho pueblo, al sitio titulado Teso de la Guardia; valorado en ciento veinticinco pesetas.
- 2.^a Una era de cabida de tres celemines ó sean ocho áreas y treinta y ocho centiáreas, al sitio de las Peñicas; valorada en mil pesetas.
- 3.^a Un solar y un pajar al sitio de las Peñicas, tiene de extensión quince metros cuadrados, sin número, valorado en quinientas pesetas.
- 4.^a Una casa sita en el casco de Sanzoles, en la calle de la Mañana ó de Gema, se compone de corral con puertas carreteras, pajar, cuarto de horno, cebadero y gallinero y otras habitaciones para vivienda ordinaria; valorada cuatro mil quinientas pesetas.
- 5.^a Tierra al pago de la Plegaria, de cabida de una fanega, igual á treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; valorada en quinientas pesetas.
- 6.^a Otra al sitio del Pico, de cabida de diez celemines y dos cuartillos, poco más ó menos, ó sean veintinueve áreas y veintinueve centiáreas; valorada en quinientas pesetas.
- 7.^a Tierra hoy viña de mil cuarenta y una cepas, al camino ancho y pago de Valdegatón, su extensión es de una fanega y siete celemines, ó sean cincuenta y tres áreas y siete centiáreas; valorada en mil pesetas.
- 8.^a Viña á las Llaves, tiene setecientas cepas, puestas en una fanega y dos celemines, ó sean treinta y nueve áreas y catorce centiáreas; valorada en trescientas pesetas.
- 9.^a Otra viña al sitio que llaman el Pajar, su extensión es de cuarenta y dos áreas y veinticuatro centiáreas, con siete mil ochenta cepas; valorada en cuatrocientas pesetas.
10. Tierra á la Rueda, titulada la Culebra, hace una fanega, ó sean treinta y tres áreas y cincuenta y cuatro centiáreas; valorada en quinientas pesetas.
11. Otra al pago del Pico, su extensión es de una fanega y tres celemines, igual á cuarenta y dos áreas; valorada en quinientas pesetas.
12. Tierra á la Saldaña, tiene de superficie nueve celemines y dos cuartillos, igual á veintiseis áreas y cuarenta y nueve centiáreas; valorada en cuatrocientas pesetas.
13. Otra al sitio de Valdesuero, de cabida de nueve celemines, igual á veinticinco áreas y doce centiáreas; valorada en trescientas pesetas.
14. Tierra al sitio que llaman Vallehernando, de cabida de una fanega, igual á treinta y tres

áreas, cincuenta y cuatro centiáreas; valorada en doscientas setenta y cinco pesetas.

15. Tierra al pago de la Saldaña y sitio del Sapo, de cabida de diez celemines, igual á veintisiete áreas y noventa centiáreas; valorada en cuatrocientas pesetas.

16. Viña al pago de Vallehernando, con mil trescientas cepas, puestas en una superficie de dos fanegas, igual á sesenta y siete áreas y ocho centiáreas; valorada en setecientas cincuenta pesetas.

En término de Madridanos.

17. Tierra al pago de Valdenillas, de una fanega y seis celemines, ó sean cincuenta y una áreas y treinta y una centiáreas; valorada en setecientas cincuenta pesetas.

18. Otra al mismo sitio de Valdenillas y pago de la Toba, de cabida de tres fanegas, igual á una hectárea y sesenta y dos centiáreas; valorada en mil quinientas pesetas.

En término de Venialbo.

19. Tierra al pago de la Serna, su extensión es de una hectárea y sesenta y dos centiáreas, tiene mil seiscientos ochenta y ocho cepas; valorada en setecientas cincuenta pesetas.

20. La mitad de una tierra al pago del Prado de la Serna, su extensión es de tres fanegas, igual á una hectárea y sesenta y dos centiáreas, conteniendo dicha mitad novecientas cepas; valorada en trescientas pesetas.

21. Una parcela de viñedo al pago de la Serna, de una fanega y seis celemines, ó sean cincuenta áreas y treinta y una centiáreas, tiene novecientas veintiuna cepas; valorada en setecientas cincuenta pesetas.

Se advierte que los autos y certificación del Registro á que se refiere la regla cuarta de dicho artículo ciento treinta y uno, están de manifiesto en la Secretaría del Actuario; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate y para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el diez por ciento de la tasación.

Zamora diez y ocho de Noviembre de mil novecientos trece.—Teófilo de la Cuesta.—P. M. de Su Señoría, Manuel Lobato. R—2508

PUEBLA DE SANABRIA

Por providencia del Sr. D. Enrique Fernández, Juez de primera instancia de este partido, dictada con fecha de ayer, en la habilitación de fondos instada por el Procurador D. Eladio Ruiz, contra doña Rosalía Rodríguez Chimenó, sobre mil pesetas, se sacan á pública subasta por término de veinte días, los bienes inmuebles que á continuación se deslindarán, radicantes en término de Santa Cruz de Abranes y que han sido justipreciados en novecientas setenta y ocho pesetas cincuenta céntimos, señalándose para el remate el día diecisiete del próximo mes de Enero, en la Sala Audiencia de este Juzgado, anunciándolo por edictos que se fijarán en esta cabeza de partido y en el Juzgado de Pedralba é insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, advirtiéndose que no existen títulos de propiedad, quedando á cargo del rematante el suplirlos, así como de practicar las diligencias necesarias para la inscripción del Registro; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de avaluó y que para tomar parte en la subasta ha de hacerse previamente la consignación del diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Inmuebles objeto de la subasta

- 1.^o Una casa en el barrio del Medio, de extensión superficial veinte metros cuadrados: linda al frente con la calle del Medio, derecha entrando casa de Felipe Fernández, izquierda otra de Ana María Montecino y espalda otra de Juan García; valorada en trescientas pesetas.
- 2.^o Un prado en Beicillas: linda Naciente otro de Manuel Chimeno, Poniente otro de Pedro Rodríguez, Norte monte y Mediodía otro de Braulio Rodríguez, de cabida medio carro de terrón; su valor cincuenta pesetas.
- 3.^o Otro prado en Riollongo: linda por Naciente otro de Juan García, Norte monte, Poniente otro de Felipe Fernández y Mediodía el Arroyo, de cabida un cuarto de carro terrón; su valor veinticinco pesetas.
- 4.^o Otro prado en el Fontano: linda por Naciente otro de Manuel Rodríguez, Norte y Mediodía monte, Poniente otro de María Chimeno, cabida dos cuartillos; su valor diez pesetas.
- 5.^o Otro en Riollongo: linda Naciente otro de Enrique de Barrio, Norte monte, Poniente otro de Juan García, Mediodía Arroyo, cabida un cuarto de carro; su valor veinticinco pesetas.
- 6.^o Otro en los Candanedos: linda Naciente otro de Manuel Rodríguez, Norte arroyo, Poniente otro de Juan García y Mediodía arroyo ó monte, cabida dos cuartillos; valor diez pesetas.
- 7.^o Otro en Repilados: linda al Naciente Arroyo, Mediodía y Norte Antonio Montecino, Poniente Monte, cabida un cuartillo; valorado en cinco pesetas.
- 8.^o Otro en Repilados: linda Naciente, Mediodía y Poniente con Monte y Norte otro de Antonio Montecino, cabida un cuartillo; valor cinco pesetas.
- 9.^o Otro en Riollongo de arriba: linda Naciente Bartolomé López, Poniente José García, Norte y Mediodía Monte, cabida medio carro de terrón; valorado en cuarenta pesetas.
10. Otro en la Huerta: linda al Naciente otro de Braulio Rodríguez, Norte cortina de Cayetano Montecino, Mediodía otro de José Fernández y Poniente otro de Agustín López, cabida medio carro; valorado en cuarenta pesetas.
11. Otro en la Ribera: linda al Naciente otro de Braulio Rodríguez, Norte camino, Mediodía Arroyo y Poniente otro de Vicenta Chimeno, cabida medio cuartillo; valor cinco pesetas.
12. Otro en la Fuente: linda Naciente otro de Manuel Montecino, Norte otro de José García, Poniente otro de Braulio Rodríguez y Mediodía Arroyo, cabida dos cuartillos; valor diez pesetas.
13. Una cortina en la Chanera: linda Naciente Pedro Chimeno, Norte Manuel Montecino, Poniente Casimiro Chimeno y Mediodía campo común, cabida cuatro cuartillos; valor veinte pesetas.
14. Cortina en la Fontanica: linda Naciente, Norte y Mediodía con Manuel Montecino y Poniente con Pedro Rodríguez, cabida un cuartillo; valor cinco pesetas.
15. Cortina en la Campanica: linda Naciente Agustín López, Mediodía con el mismo, Poniente Juan García y Norte Vicenta Chimeno, cabida medio cuartillo; valor cinco pesetas.
16. Cortina en la Fuente: linda Naciente otra de Juan García, Norte otra de Florentina Alfonso, Poniente Braulio Rodríguez y Mediodía José García, cabida medio cuartillo; valor cinco pesetas.
17. Cortina en la Fuente: linda Naciente otra de Juan García, Norte otra de Florentina Alfonso, Poniente Braulio Rodríguez y Mediodía Pedro Rodríguez, cabida medio cuartillo; su valor cinco pesetas.
18. Otra en los Cabajones: linda Naciente camino, Poniente José García, Norte Juan Leal, Mediodía otra de Casimiro Chimeno, cabida dos cuartillos; valor diez pesetas.

19. Tierra en Reboliar Formoso: linda Naciente Santiago Rodríguez, Poniente Pedro Rodríguez, Norte camino y Mediodía camino, cabida cuatro cuartillos; valor dos pesetas.
20. Tierra en Rebollar Formoso: linda Naciente Antonio Montecino, Poniente herederos de Domingo Rodríguez, Norte monte y Mediodía camino; cabida dos cuartillos, valor una peseta.
21. Tierra en las Urrieticas: linda Naciente Caldesa, Norte Vicenta Chimeno, Poniente herederos de Bernardino Chimeno, Mediodía Vicenta Chimeno; cabida seis cuartillos, valor dos pesetas cincuenta céntimos.
22. Tierra en el Estival: linda Naciente Manuel García, Poniente Manuel Chimeno, Norte Juan Leal y Mediodía arroyo; cabida cuatro cuartillos, valor dos pesetas.
23. Tierra en Fuente ferrada: linda Naciente con Caldesa, Mediodía Juan García, Poniente Felipe Fernández y Norte Vicenta Chimeno; cabida cuatro cuartillos, valor dos pesetas.
24. Tierra al mismo nombramiento: linda Naciente Manuel Chimeno, Norte y Mediodía herederos de Bernardino Chimeno y Poniente Braulio Rodríguez; cabida seis cuartillos, valor tres pesetas.
25. Tierra en el Cueto: linda Naciente Cayetano Montecino, Poniente Agustín Chimeno, Norte monte y Mediodía camino; cabida cuatro cuartillos, valor dos pesetas.
26. Tierra en la Cruz del paño: linda Naciente camino, Poniente y Mediodía Juan García y Norte Santiago Rodríguez; cabida media hemina, valor cuatro pesetas.
27. Tierra en Fernando: linda Naciente Juan García, Mediodía Dámaso García, Poniente Braulio Rodríguez y Norte herederos de Luis Leal; cabida media hemina, valor cuatro pesetas.
28. Tierra en Adilón: linda Naciente Juan García, Mediodía y Poniente María Chimeno, Norte Caldesa; cabida dos cuartillos, valor una peseta.
29. Tierra en la Majada: linda Naciente Manuel Montecino, Mediodía Bernarda Montecino, Poniente Enrique de Barrio y Norte Casimiro Chimeno; cabida seis cuartillos, valor tres pesetas.
30. Tierra en el Prieto: linda Naciente Agustín Chimeno, Poniente Manuel Rodríguez, Norte Juan García y Mediodía Andrés Rodríguez; cabida dos cuartillos, valor una peseta.
31. Tierra en las Castañeras: linda Naciente Pedro Chimeno, Mediodía Juan García, Poniente y Norte con Caldesa; cabida dos cuartillos, valor una peseta.
32. Tierra en el Jaral: linda Norte con Cabeceiras, Naciente Braulio Rodríguez, Mediodía herederos de Pedro López, Poniente herederos de Domingo Rodríguez; cabida dos cuartillos, valor una peseta.
33. Tierra en la Cueva: linda Naciente Santiago Rodríguez, Poniente Agustín López, Mediodía Pedro Chimeno y Norte Braulio Rodríguez; cabida una hemina, valor ocho pesetas.
34. Tierra en la Cueva: linda Poniente Antonio García, Naciente José García, Norte José Fernández y Mediodía Braulio Rodríguez; cabida un cuartillo, valor cincuenta céntimos.
36. Tierra encima de la Cañada: linda Naciente Juan García, Mediodía Cañada pública, Norte con la Cañada y Poniente Jaan García; cabida dos cuartillos, valor una peseta.
37. Tierra encima de la Cañada: linda Naciente herederos de Bartolomé Chimeno, Mediodía herederos de Bernardino Chimeno y Norte cañada; cabida dos cuartillos, valor una peseta.
38. Tierra en la Entrada: linda Naciente y Mediodía Manuel Rodríguez, Poniente Manuel Alfonso y Norte Cayetano Montecino; cabida medio cuartillo, valor cincuenta céntimos.
39. Tierra en la Entrada: linda al Naciente Francisco Rodríguez, Poniente Braulio Rodríguez, Mediodía Juan García y Norte Manuel Rodríguez; cabida un cuartillo, valor una peseta.
40. Tierra en Rebolladico: linda Naciente Juan Alfonso, Mediodía herederos de Venancio Alfonso, Poniente Dámaso García y Norte con Cabeceiras; cabida dos cuartillos, valor una peseta.
41. Tierra en la Chana ó Adrián: linda al Norte Cabeceiras, Naciente Vicenta Chimeno, Mediodía Braulio Rodríguez y Poniente Santiago Rodríguez; cabida seis cuartillos, valor tres pesetas.
42. Tierra en la Cruz de la Cañada: linda Naciente Braulio Rodríguez, Norte y Mediodía Cañada y Naciente Juan García; cabida cuatro cuartillos, valor dos pesetas.
43. Tierra en Ritalamero: linda Poniente Santos García, Norte Juan García, Mediodía Enrique Barrio y Poniente particulares; cabida dos cuartillos, valor una peseta.
44. Tierra en el Alto: linda por el Norte y Poniente con Braulio Rodríguez, Naciente Vicenta Chimeno y Mediodía particulares; cabida cuatro cuartillos, valor dos pesetas.
45. Tierra en la Campiza ó Cambiza: linda al Norte Cabeceiras, Naciente Juan García, Mediodía Cabeceiras y Poniente Manuel Chimeno; cabida cuatro cuartillos, valor dos pesetas.
46. Tierra en la Facera de Arriba: linda Norte y Poniente particulares, Naciente herederos de Bernardino Chimeno y Mediodía Santiago Rodríguez; cabida dos cuartillos, valor una peseta.
47. Tierra en los Naballos: linda Naciente Juan García, Poniente Andrés Rodríguez, Norte arroyo y Mediodía monte; cabida dos cuartillos, valor una peseta.
48. Tierra en los Naballos: linda Naciente Andrés Rodríguez, Poniente Braulio Rodríguez, Norte monte y Mediodía arroyo; cabida tres cuartillos, valor dos pesetas.
49. Prado en el Molino del prado: linda Naciente Braulio Rodríguez, Poniente y Norte con el río y Mediodía con el monte; cabida dos cuartillos, valor diez pesetas.
50. Un colmenar en Rellonguito, de un cuartillo: linda con el monte por los cuatro puntos cardinales; valor dos pesetas.
51. Nueve castaños, sitios uno en el Castritillón, otro en el Bobón, otro en la Cabuerca del Bobón, otro en las Fuentes, otro en el Adrián, otro en la Majada, otro en el Frade y dos en el Llombro; tasados en noventa pesetas.
52. La mitad proindiviso de las siguientes fincas:
Una casa sita en la calle del Puerto de Calabor: linda por el frente dicha calle, derecha entrando otra de herederos de Pedro Montecino, izquierda dicha calle, espalda otra que posee María Chimeno, cabida unos treinta metros cuadrados, de alto y bajo, cubierta de losa; valorada en ciento cincuenta pesetas.
53. Prado en Riollongo: linda Naciente otro de Inocencio García, Mediodía Antonio Montecino, Poniente y Norte monte; cabida dos cuartillos, valor cinco pesetas.
54. Prado en Riollongo: linda Naciente otro de Antonio Montecino, Mediodía y Norte monte, Poniente otro de Pedro Fidalgo; cabida dos cuartillos, valor cinco pesetas.
55. Prado en Borquiño: linda Naciente otro de Manuel Rodríguez, Mediodía río, Poniente cortina de Juana Fernández y Norte prado de la misma; cabida seis cuartillos, valor quince pesetas.
56. Prado en el Borquiño: linda Naciente, Mediodía y Poniente otro de Juana Fernández y cortina y Norte monte; cabida cinco cuartillos, valor quince pesetas.
57. Prado en Repilados: linda Naciente con monte y otro de Rosalía Rodríguez, Mediodía Juan Leal, Poniente monte y Norte Manuel Rodríguez; cabida medio carro terrón, valor veinte pesetas.
58. Prado en Repilados: linda Naciente otro de Antonio Montecino, Mediodía y Poniente monte y Norte otro de Rosalía Rodríguez; cabida dos cuartillos, valor cinco pesetas.
59. Cortina en el Barrio de arriba: linda Naciente y Mediodía calle pública, Poniente otra de Manuel Alonso y Norte con finca ó servidumbre de paso de Bartolomé López; cabida tres cuartillos, valor quince pesetas.
60. Cortina en el Navesario: linda al Naciente otra de Manuela Chimeno, Mediodía cañada, Poniente huerto de Antonio Montecino; cabida dos cuartillos, valor diez pesetas.
61. Cortina encima de la era del Puerto Calabor: linda Naciente Antonio Montecino, Mediodía con era, Poniente otra de Vicenta Chimeno y Norte otra de Manuel Alfonso; cabida un cuartillo, valor cinco pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad de la ejecutada D.^a Rosalía Rodríguez Chimeno y designados por ella como suyos, y se venden para pagar á D. Eladio Ruiz Campos, su Procurador, mil pesetas y costas el día antes expresado y hora de las diez de su mañana, lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, conforme á lo prevenido en el artículo mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento civil.

Puebla de Sanabria á veinte de Noviembre de mil Novecientos trece.—Enrique F. Alvarez.—Por su mandado.—Manuel Mato. R—2487

VILLAPANDO

Don José Samaniego L. de Cegama, Juez de instrucción del partido de Villalpando.

Hago saber: Que el día veintinueve de Diciembre próximo, á las once de la mañana, se venderán en pública subasta en la Sala Audiencia de este Juzgado las fincas embargadas á los procesados Donato de León de la Fuente y Tomás de Lera Gestoso, vecinos de Valdescorriel, para hacer efectivas las costas que les fueron impuestas en causa que se les siguió sobre lesiones, cuyas fincas son las siguientes:

En jurisdicción de Valdescorriel.

De Donato de León de la Fuente.

1.^a Una tierra á la Carrera, de treinta y tres áreas y cincuenta y tres centiáreas: linda al Este finca de Segundo Redondo, Sur de Elías García y Poniente senda; tasada en cien pesetas.

2.^a Otra al Reguero, de veintisiete áreas y veinticuatro centiáreas: linda Este otra de Bernardo García, Sur de Andrés Estébanez y Poniente Alejandro Martínez; tasada en ochenta pesetas.

De Tomás Lera Gestoso.

1.^a Una tierra al pago de Cuadrillas, de cuatro áreas, diez y nueve centiáreas: linda Norte de Pablo Revilla, Sur Eladio Blanco y Poniente camino; tasada en veinte pesetas.

2.^a Otra á la Reguera, de ocho áreas, y treinta y ocho centiáreas: linda al Este otra de Ceferino Florez, Sur la de Toribio Martínez, Oeste de Alvaro Blanco y Norte de Francisco Martínez; tasada en cuarenta pesetas.

Total doscientas cuarenta pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo.

No existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveerse de ellos, sin que tenga derecho á exigir del Juzgado más que testimonio de la adjudicación, el que también será de su cuenta.

Y para su inserción en el periódico oficial de esta provincia, se expide el presente.

Dado en Villalpando á once de Noviembre de mil novecientos trece.—José Samaniego.—Por su mandado, José López. R—2316